



**Informe  
Estadístico Anual  
de la Secretaría  
Auxiliar de  
Asuntos  
Monopolísticos**

Secretaría Auxiliar de  
Gerencia y Administración

DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICAS

**Año Fiscal 2009-2010**  
comparativo con el 2008-2009

2 de junio de 2011

**Normas para la Preacreditación de Informes Estadísticos en virtud de la Carta Normativa Núm. 2011-01 de 14 de enero de 2011 del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico**

**1. Título del Informe:** Informe Estadístico Anual de la Secretaría Auxiliar de Asuntos Monopolísticos, Año fiscal 2009-2010 comparativo con el 2008-2009, Departamento de Justicia

**2. Información de persona contacto o responsable del informe:**

Sara Marina Dorna Pesquera	Puesto:	Directora de Planificación y Estadísticas Secretaría Auxiliar de Gerencia y Administración
Dinorah Morales Pérez		Estadístico División de Planificación y Estadísticas
Dirección Postal:		Departamento de Justicia División de Planificación y Estadísticas Apartado 9020192 San Juan, PR 00902-0192
Dirección Física:		Departamento de Justicia División de Planificación y Estadísticas Piso 8 Calle Olimpo, esquina Calle Arxtmayer Parada 11, Miramar, Santurce San Juan, PR
Teléfonos:		787.722.5310 787.721.2903 ext. 2832
Fax:		787.721.7442
Correos electrónicos:		sdorna@justicia.pr.gov dimorales@justicia.pr.gov

**3. Fecha de publicación:** 2 de junio de 2011

**4. Fecha esperada de publicación de próximos informes:** No determinada

**5. Para obtener copia de este informe o datos específicos no contenidos en el mismo:** Envíe solicitud por escrito a la dirección postal o a los correos electrónicos indicados previamente. En la petición debe indicar los datos que necesita, el propósito de la solicitud y si es para alguna entidad o trabajo especial. En caso de trabajos investigativos para la prensa, la información se solicita directamente a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Públicas del Departamento de Justicia (787.725.0461 y 787.721.8133). Dependiendo de los datos solicitados, la información se proveerá en formato pdf, en formato de texto en Word, o en tablas o gráficas en Excel.

**6. Fuentes de información:** Las estadísticas presentadas en este informe provienen de formularios o plantillas en formato Excel que se van recopilando mensualmente en la Secretaría Auxiliar de Asuntos Monopolísticos, y se consolidan para análisis en la División de Planificación y Estadísticas. Los formularios para recopilar los datos son:

- **Resumen del Movimiento de Investigaciones:** AM 2010. Las variables que incluye el formulario AM 2010 son: *Total de Investigaciones*, las cuales son la sumatoria de las “Investigaciones pendientes del año anterior”, las “Investigaciones generadas por la Secretaría”, y las “Querellas presentadas por el público”. Tanto de las Investigaciones de la Secretaría como de las Querellas que incoa el público se presenta la cantidad de “Infracciones”. Otra variable son las *Investigaciones Concluidas*, que son el resultado de la sumatoria de “Se presentó acción judicial al DACO o al Tribunal de Primera Instancia”, “Se firmó acuerdo transaccional”, “Cierre administrativo”, “No se encontró infracción de ley” y “No se encontró mérito”. Finalmente se incluye la cantidad de las *Investigaciones pendientes al finalizar el año*.
- **Resumen de las Consultas de Ubicación de Estaciones de Gasolina:** AM –Comp-2010 (el espacio en blanco indicaría el año fiscal del informe, en este caso sería 2010).
  - Las variables que se incluyen en el formulario son: *Total de consultas de ubicación*, las cuales son la sumatoria de las “Pendientes del año anterior” y las “Consultas nuevas recibidas en el año”. También se incluye las *Consultas finalizadas* y las *Consultas pendientes al final del año*.
- **Resumen de Opiniones Legislativas:** AM comp.- 2010
  - Las variables que se incluyen en el formulario son: *Total de Opiniones*, las cuales son la sumatoria de las “Activas al comenzar el año” y las “Opiniones nuevas recibidas en el año”. También se incluye las *Consultas cerradas* y las *Consultas pendientes al finalizar el año*.
- **Resumen de consultas sobre establecimiento de Cadenas voluntarias; Fusiones y adquisiciones; y Negociación colectiva de proveedores de salud.**
  - Las variables que se incluyen en el formulario son: *Total de casos*, lo cual es la sumatoria de las “Activas al comenzar el año” y las “Opiniones nuevas recibidas en el año”. También se incluye las *Consultas concluidas*, las cuales son el total de las que tuvieron “Recomendación favorable” o si “No fue recomendada”. Por último se presentan las *Consultas pendientes al finalizar el año fiscal*.

**7. Marco legal o administrativo:** La Ley Orgánica del Departamento de Justicia, Núm. 205 de 9 de agosto de 2004, define entre sus deberes el planificar y supervisar el funcionamiento del Departamento y de sus programas. También dispone que se rindan informes al Gobernador y a la Asamblea Legislativa sobre el estado de los asuntos del Departamento. De otra parte, la Orden Administrativa Núm. 2009-13 de 4 de junio de 2009 creó la Secretaria Auxiliar de Gerencia y Administración a la cual está adscrita la División de Planificación y Estadísticas. Esta División tiene el propósito de fomentar,

mediante el uso de instrumentos de planificación y estadísticas, que los asuntos programáticos y ministeriales del Departamento de Justicia se rijan por procesos metódicos de reflexión sobre los servicios que cada área está llamada a realizar y tiene entre sus funciones el recopilar, analizar y preparar información estadística.



**DEPARTAMENTO DE JUSTICIA**  
Secretaría Auxiliar de Gerencia y Administración  
DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICAS

**Lcdo. Guillermo Somoza Colombani**  
Secretario de Justicia

**José Luis Jiménez Domenech**  
Secretario Asociado

**Rafael Rivera Cruz**  
Secretario Auxiliar de Gerencia y Administración

**Sara Marina Dorna Pesquera**  
Directora de Planificación y Estadísticas

**Dinorah Morales Pérez**  
Estadístico

INFORME ESTADÍSTICO DEL 2009-2010  
COMPARATIVO CON EL 2008-2009

**SECRETARÍA AUXILIAR DE ASUNTOS MONOPOLÍSTICOS**

**Lcdo. José Díaz Tejera**  
Secretario Auxiliar de Asuntos Monopolísticos

## ÍNDICE GENERAL

	<b>Página</b>
<b>SECRETARÍA AUXILIAR DE ASUNTOS MONOPOLÍSTICOS</b> .....	<b>7</b>
Movimiento de Casos .....	7
Resumen General de las Estadísticas .....	8
Tabla de Movimiento de Investigaciones.....	9
Tabla de Movimiento de Casos .....	9
Multas, Penalidades y Fondos Distribuidos.....	10
Consultas de Ubicación de Estaciones de Gasolina.....	10
Tabla de movimiento de consultas de ubicación de estaciones de gasolina.....	11
Opiniones Legislativas.....	11
Tabla de movimiento de opiniones legislativas.....	11
Resumen Global de la actividad consultiva .....	12
Fusiones y Adquisiciones .....	12
Cadenas Voluntarias .....	12
Negociaciones Colectivas de Proveedores de Salud.....	12
Tabla Resumen de la Actividad Consultiva.....	13
Gráfica de Consultas ante la consideración y finalizadas.....	14

## SECRETARÍA AUXILIAR DE ASUNTOS MONOPOLÍSTICOS

La Secretaría Auxiliar de Asuntos Monopolísticos tiene la encomienda de proteger a los consumidores, los comerciantes y al Estado a través del control de las prácticas monopolísticas, promoviendo así la libre competencia. Su base legal es la Ley Núm. 77 de 25 de junio de 1964, Ley de Puerto Rico contra Monopolios, 10 L.P.R.A. Sección 257.

Las reglas y reglamentos aprobados tendrán fuerza de ley una vez se cumpla con lo dispuesto en la Ley 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

Esta Oficina realiza las siguientes funciones principales:

- Investiga y procesa judicialmente toda conducta anticompetitiva que restrinja irrazonablemente los negocios o el comercio, tales como: acuerdos para fijar precios, división de territorios o clientes, boicot colectivo, los contratos de atadura y de transacción exclusiva, y los discrímenes en precios y servicios.
- Representa al E.L.A. en toda acción judicial, criminal o civil y en aquellos procedimientos ante las autoridades federales en que el Gobierno esté interesado y que se relacione con el mantenimiento de la libre competencia.
- Realiza estudios económicos sobre condiciones o mercados monopolísticos.
- Mantiene al público informado de sus actividades para hacer cumplir la ley y fomentar en el comercio la obediencia voluntaria a sus disposiciones y objetivos.

### MOVIMIENTO DE CASOS

Las investigaciones en Asuntos Monopolísticos comienzan recopilando información sobre el mercado particular envuelto. Una vez se tiene un conocimiento básico del mercado, entonces, se estructura la investigación propiamente. El curso a seguir depende de muchos factores y variables (la industria, la posible violación de ley, tipo de mercado, las fuentes de información disponibles, etc.).

Una vez se culmina la investigación, la cual puede tomar tiempo, de determinarse que existe una violación de ley se toman medidas legales. El término promedio de una investigación puede ser de dos años, pero ha habido investigaciones que se han prolongado por seis años. Esto puede depender de las variables, el volumen de información a analizarse y la complejidad del estudio que deba efectuarse para determinar si existe o no un daño al mercado o alguna otra violación de ley.

Hasta noviembre de 2009, la OAM poseía jurisdicción exclusiva para fiscalizar la Ley Núm. 1 de 1<sup>o</sup> de diciembre de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para Regular las Operaciones de Establecimientos Comerciales”. La jurisdicción primaria de la OAM para fiscalizar este estatuto cesó cuando se transfirió la misma al Departamento de Asuntos del Consumidor en virtud de la Ley Núm. 243 de 6 de noviembre de 2009.

La OAM también administra el Proyecto de Tabaco que incluye diversas funciones de fiscalización, monitoreo y litigio. El mismo tiene origen en un litigio multiestatal contra las tabacaleras Brown & Williamson Tobacco Co., Lorillard Tobacco Co., Phillip Morris Inc. y R.J. Reynolds Tobacco Co.<sup>1</sup> Como resultado de lo anterior, en 1998 se firmó un Acuerdo Transaccional (MSA), en virtud del cual se promulgó la legislación estatal conocida como “Ley de Cumplimiento para Reglamentar Responsabilidad de los Manufactureros de Productos de Tabaco en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, 24 L.P.R.A. §§ 15005 *et seq.*

El aspecto más trascendental del MSA es la obligación impuesta a los manufactureros de tabaco participantes, de realizar un pago a perpetuidad a los estados participantes del MSA. Puerto Rico recibe alrededor de \$75 millones en anualidad. El dinero que se recibe anualmente está comprometido para el pago de emisiones de bono del Banco Gubernamental de Fomento.

De las tareas relacionadas al Proyecto, la más importante actualmente es el arbitraje sobre varios ajustes reclamados por las tabacaleras. Las compañías tabacaleras reclaman ajustes ascendentes a cerca de \$1.4 billones a la anualidad pagada en el 2003. Se encuentran disputas en curso para los años 2004 a 2010 con alegaciones similares. Las cantidades en disputa ascienden a alrededor de 9.1 billones de dólares.

## RESUMEN GENERAL DE LAS ESTADÍSTICAS

Durante el año fiscal 2009-2010 la Secretaría Auxiliar de Asuntos Monopolísticos comenzó el año fiscal con 58 investigaciones pendientes del año fiscal anterior. Durante el año se iniciaron 34 investigaciones nuevas, de la cuales 22 eran investigaciones (con 258 infracciones) y 12 correspondían a querellas (con 165 infracciones).

Debemos distinguir que las *investigaciones* se refieren a las que desarrolla la propia Secretaría de Asuntos Monopolísticos, mientras que las *querellas* son las investigaciones que se desarrollan por referidos del público. No obstante, la recopilación de datos segregados entre investigaciones y querellas se comienza a hacer a partir de este informe estadístico del 2009-2010.

---

<sup>1</sup> Brown & Williamson Tobacco Co., Lorillard Tobacco Co., Phillip Morris Inc. y R. J. Reynolds Tobacco Co. son cuatro de las manufactureras de tabaco más grandes del mundo.

La siguiente tabla muestra el movimiento de Investigaciones durante el año fiscal 2010:

MOVIMIENTO DE INVESTIGACIONES OAM	RESUMEN 2010
<b>I. INVESTIGACIONES PENDIENTES DEL AÑO ANTERIOR</b>	<b>58</b>
<b>II. INVESTIGACIONES INICIADAS</b>	<b>34</b>
A. INVESTIGACIONES	22
• Infracciones	258
B. QUERELLAS	12
• Infracciones	165
<b>III. TOTAL DE INVESTIGACIONES EN CURSO</b>	<b>92</b>
<b>IV. INVESTIGACIONES CONCLUIDAS</b>	<b>29</b>
A. SE PRESENTÓ ACCIÓN JUDICIAL	2
1) DACO	2
• Infracciones	117
2) Tribunal de Primera Instancia	0
• Infracciones	0
B. SE FIRMÓ ACUERDO TRANSACCIONAL	8
• Infracciones	22
C. CIERRE ADMINISTRATIVO	13
D. NO SE ENCONTRÓ INFRACCIÓN DE LEY	5
E. NO SE ENCONTRÓ MERITO	1
<b>V. INVESTIGACIONES PENDIENTES AL CONCLUIR EL AÑO</b>	<b>63</b>

Como se observa en la tabla, se concluyeron 29 investigaciones, de las que para dos (2) se presentó acción judicial (ante el DACO), para ocho (8) se firmaron acuerdos transaccionales, trece (13) fueron cierres administrativos, en cinco (5) no se encontró infracción de ley y en una (1) no se encontró mérito.

Las investigaciones pendientes al finalizar el año fiscal 2009-2010, incluyendo querellas, fueron 63.

De otra parte durante el año fiscal 2009-2010 la Secretaría Auxiliar de Asuntos Monopolísticos tuvo ante su consideración 20 casos del DACO. Estos son los que pueda haber conducta anticompetitiva, prácticas injustas y restricciones de comercio. De esos 20 casos, dos (2) eran nuevos y 18 pendientes del año anterior. Durante el año fiscal 2009-2010 se finalizaron tres (3) casos o el 15% del total de casos activos. Los casos pendientes al finalizar el año fiscal 2009-2010 fueron 17.

MOVIMIENTO DE CASOS OAM	RESUMEN A-F 2010
<b>I. CASOS PENDIENTES DEL AÑO ANTERIOR</b>	<b>18</b>
<b>II. CASOS INICIADOS</b>	<b>2</b>
A. DACO	2
• Infracciones	117
B. Tribunal de Primera Instancia	0
• Infracciones	0
<b>III. TOTAL DE CASOS EN CURSO</b>	<b>20</b>
<b>IV. CASOS RESUELTOS</b>	<b>3</b>
A. DACO	3
• Infracciones	2
B. Tribunal de Primera Instancia	0
<b>V. CASOS PENDIENTES AL CONCLUIR EL AÑO</b>	<b>17</b>

## **MULTAS, PENALIDADES Y FONDOS DISTRIBUIDOS**

Durante el año 2010, la OAM recolectó \$243,875.32 por concepto de multas y penalidades por violaciones a la Ley. Debe mencionarse también, que como parte de sus casos consiguió aproximadamente \$445,000 en fondos *Cy Pres*<sup>2</sup> dirigidos a distribuirse directamente a la ciudadanía. Los fondos *Cy Pres* se utilizan con el propósito de asignar fondos a entidades, instituciones, corporaciones o personas para cumplir con un fin que beneficie a una multitud de personas con similitud de circunstancias, fines, propósitos u objetivos cuando la distribución o entrega directa y específica no es posible. Su uso es más común en los pleitos, en los que en muchas ocasiones un sector de la clase no es directamente identificable o la distribución de los fondos no resulta práctica o justa. A esos efectos, el tribunal destina el uso de los fondos habidos mediante sentencia a distribuirse por la vía *Cy Pres*, de la manera más cercana posible al sector afectado. Usualmente, bajo la autorización del tribunal, los fondos se destinan a entidades gubernamentales o instituciones sin fines de lucro para ser utilizados en programas que beneficien un sector o mercado particular, según se traten las alegaciones del caso en el cual se emitió sentencia.

## **CONSULTAS DE UBICACIÓN DE ESTACIONES DE GASOLINA**

Las consultas de ubicación son procedimientos administrativos multiagenciales en las que intervienen agencias como la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE) y la Compañía de Comercio y Exportación, entre otras, para tramitar la permisología de las estaciones de gasolina.

En el año fiscal 2009-2010 el área de consultas de ubicación de estaciones de gasolina se inició con 20 consultas, y se recibieron 3 nuevas para un total de 23 consultas activas.

Se finalizaron 6 consultas o 26%, concluyendo el año fiscal con 17 consultas pendientes.

---

<sup>2</sup> La figura “*Cy Pres*” es una figura que proviene del Derecho Francés. Es una abreviación de “*cy prés comme possible*”, que significa “tan próximo como sea posible”. Es una figura jurídica que se ha adaptado a los litigios de clase en EE.UU. La doctrina tiene origen en el Siglo XI, al palio de las interpretaciones que hacían las cortes sobre los términos y condiciones de fideicomisos caritativos que se incluyen en los testamentos. La figura se utilizaba, y utiliza aún, para salvaguardar la intención de un fideicomiso cuando su uso literal no es posible, y evitar la disolución del fideicomiso mediante la declaración de ser imposible o ilegal su distribución.

La siguiente tabla compara el movimiento de consultas de ubicación de estaciones de gasolina en los años fiscales 2008-2009 y 2009-2010:

AMcomp-2010	2009	*2010	CAMBIO	PORCIENTO
<b>A. Pendientes al comenzar el año</b>	13	20	7	54%
<b>B. Consultas recibidas</b>	9	3	-6	-67%
<b>C. Total</b>	22	23	1	5%
<b>D. Consultas finalizadas</b>	6	6	0	0%
<b>E. Pendientes al finalizar el año</b>	16	17	1	6%

**\*Cifra revisada**

#### OPINIONES LEGISLATIVAS

Las opiniones legislativas son consultas en su mayoría de carácter comercial que le hacen al Departamento de Justicia. Pueden ser proyectos de ley, enmiendas, resoluciones o consultas cursadas a la División de Legislación de la Secretaría Auxiliar de Asesoramiento, que por su naturaleza se refieren a Asuntos Monopolísticos para comentarios.

El total de Opiniones Legislativas activas en el 2009-2010 fueron 16, de las cuales seis (6) eran pendientes del año fiscal anterior. Se concluyeron 10 opiniones o 62.5%, quedando 6 pendientes al finalizar el año fiscal 2009-2010.

La tabla de la siguiente página compara el movimiento de las opiniones legislativas que la Oficina de Asuntos Monopolísticos atendió en los años fiscales 2008-2009 y 2009-2010:

AMcomp-2009-2010	2009	*2010	CAMBIO	PORCIENTO
A. Activas al comenzar el año	5	6	1	20%
B. Recibidas durante el año	2	10	8	400%
C. Total	7	16	9	129%
D. Cerradas	4	10	6	150%
E. Pendientes al finalizar el año	3	6	3	100%

**\*Cifra revisada**

## **RESUMEN GLOBAL DE LA ACTIVIDAD CONSULTIVA**

La Secretaría Auxiliar de Asuntos Monopolísticos atiende, además de las Consultas de Ubicación de Estaciones de Gasolina y las Opiniones Legales, otro tipo de consultas. Estas son las relacionadas con las Fusiones y adquisiciones, las de las Cadenas Voluntarias y las de Negociación Colectiva. Lo siguiente es una breve explicación de lo que cubre cada una:

### **Fusiones y Adquisiciones**

Están reguladas por el Artículo 5 de la Ley de Monopolios. Este artículo regula las adquisiciones y fusiones comerciales o de negocios existentes en Puerto Rico. Bajo el articulado, la evaluación puede darse de dos maneras; las partes en la transacción pueden solicitar una opinión a la Oficina de Asuntos Monopolísticos, o la OAM puede iniciar una evaluación *motu proprio*. Este tipo de estudio se hace a base de un estudio de mercado en el cual se evalúa la concentración del mercado y los cambios que la transacción traería al mismo. La medición se efectúa a base del índice de concentración Herfindahl-Hirshman, las guías de fusiones y adquisiciones de la Comisión Federal de Comercio y el Departamento de Justicia Federal o de la Asociación Nacional de Secretarios de Justicia y otros factores específicos al mercado como las barreras de entrada y el volumen de firmas salientes y entrantes.

### **Cadenas Voluntarias**

Es una figura creada por el Artículo 18 de la Ley de Monopolios. El artículo crea una excepción a prohibición de acciones concertadas por parte de competidores, en la medida que permite a pequeños y medianos comerciantes que cumplan con los requisitos del artículo unirse en grupo para negociar, comprar y mercadear en conjunto, algo que en términos generales está prohibido por el artículo 2 de la Ley. Las Cadenas Voluntarias son certificadas por la Compañía de Comercio y Exportación, siempre y cuando la evaluación y análisis de la OAM concluya que la creación o existencia de la cadena no tendrá el efecto de restringir la competencia o crear un monopolio. Son dueños de supermercados o farmacias individuales que se unen para mercadearse bajo un nombre, como las farmacias de la comunidad, y obtener precios más bajos, etcétera. El análisis que se efectúa es similar al de las fusiones y adquisiciones.

### **Negociaciones Colectivas de Proveedores de Salud**

Las Negociaciones Colectivas es una excepción a la Ley de Monopolios creada por la Ley Núm. 203 de agosto de 2008. Esta ley autoriza a los proveedores de salud a unirse colectivamente para negociar sus contratos con las aseguradoras de planes de salud. El andamiaje es regulado por la Oficina del Comisionado de Seguros, pero requiere que la OAM verifique y certifique que el grupo a negociar colectivamente no sobrepase el 20% de un área geográfica.

La siguiente tabla compara el movimiento de las diferentes consultas desglosadas por diferentes asuntos que la Secretaría Auxiliar de Asuntos Monopolísticos atendió en el año fiscal 2009-2010:

OFICINA DE ASUNTOS MONOPOLÍSTICOS  
RESUMEN GLOBAL  
ACTIVIDAD CONSULTIVA  
AÑO FISCAL 2009-2010

OAM-2010	CONSULTAS DE UBICACIÓN	OPINIONES LEGALES	CADENAS VOLUNTARIAS	NEGOCIACIÓN COLECTIVA	FUSIONES Y ADQUISICIONES	TOTAL
I. PENDIENTES DEL AÑO FISCAL ANTERIOR	20	6	0	0	1	27
II. RECIBIDAS DURANTE EL AÑO	3	10	3	1	1	18
III. TOTAL DE CONSULTAS	23	16	3	1	2	45
IV. CONSULTAS CONCLUIDAS	6	10	0	1	0	17
A. RECOMENDACIÓN FAVORABLE	4	10	0	0	0	14
B. NO RECOMENDADAS	2	0	0	1	0	3
V. PENDIENTES AL CONCLUIR EL AÑO FISCAL	17	6	3	0	2	28

Según se observa en la tabla, en el 2010, de 45 consultas activas, la Secretaría Auxiliar de Asuntos Monopolísticos concluyó 17 o 37.70%, de las que 14 u 82.30% tuvieron recomendaciones favorables.

Al finalizar el año quedaron 28 consultas pendientes.

La gráfica siguiente muestra la cantidad total de consultas ante la consideración y las finalizadas durante los años fiscales 2008-2009 y 2009-2010:

